PALMA DE MALLORCA

Sabado 4. de Junio de 1791.

Frutos. Peso. Medida	Prec	ios	EC.	inticol	s L.O.A	
THE STATE OF THE S	ixo.	alto.	ផដដ	Porel	ultime	
fu	el. din.	fuel.	di.	precio	de las	
Tendere. quartan	7 10	- A COMPANY OF THE PROPERTY OF	Charles of Bri		resulta	
Areure S Mercader Idem	0 0			The state of the s	pan co-	
Azeyte Mercader Idem Jabonero Idem	17 4	**************************************	AND RESERVED TO SERVED TO		e ocho	
Azeyte viejo Idem	180 68	CANADA STATE OF THE PARTY OF TH	TO THE PARTY OF TH	WELL CONTROL OF STREET OF STREET	s deve	-
Candeal barcilla	The second secon	CONTRACTOR OF THE PERSON	10-670-7000	The state of the s	hoy 13	
Idem forastero barcilla	14 8		1	MOST MOST THE PARTY OF THE PART	nes de ac	
Trigo grueso barcilla	14 8	KO 1 PO GLARBACH KIRSTNA	100		es pane.	
Trigo de ludas barcilla	14 10		70	Control of the contro	cande-	7
Trigo forastero barcilla	14 4	The second service of the second		1,7627	ie com-	
Cevada barciblas	7 0	on o	0	ponen	gaince	
Avena I barcilla	4 8	15010	0	onzas	MI illor.	•
Avas almudato	1 10	2	1 4	quinas	valen	1
Guixas almud	1 6	char.	8	hoy I	4 dine.	
Garvanzos	3 0	0	0	ros.	share must	1
Carbon arrova oir	12 1125	DEINS?	. 8	CIT	CRI de	
Algarrovas quintal.	19 10	6 K32,2	ego	6	65	
Algarrovas quintal. Queso quintal.	1.89 300	50200	0	化的证券集	-0395D	6
Lana quintal.	240	201	2.5			*
Seda libra.	80	0 11	2	0	4.16.7	

Han fondeado en la baía de Palma los 9 Buques siguientes.

De Rosas dia 27. la Javega del Patron Guillermo Moner Ma-

llorq. en lastre.

De Cullera dia 27, el Javeque del Patron Bartholome Ginard

Mallorq. con 10 pasag. y 339 sacos de arroz.

De Alicante dia 27, el Javeque del Patron Pedro Antonio Llompard Mallorg, con 4 pasag, y cargo de esparto.

De Iviza dia 1. de Junio los Javeques de los Patrones Ivizencos Juan Riera, con 19 pasag. y cargo de sal, y Juan Prats con cargo de esparto.

De Cadiz dia 1. el Javeque del Patron Gabriel Giá Mallorq. con

3 pasag. y cargo de azucar, cacao y 40 barriles de arina. De Mahon dia 1. la Javega del Patron Gabriel Català Mallorq. con dos pasag. en lastre. gs mult Hiz oda

De Barcelona dia 2. la Javega del Patron Antonio Pujol Mallorq. en lastre, salió el dia 29. Dia 3. la Javega del Patron Gabriel Alemany Mallorq. en lastre, salió el dia 31. Estan para marchar.

A Cadiz los Patrones Antonio Barthomen, Lorenzo Salas, y el Ca-

pitan Francisco Bornegos con aguardiente.

SIGUE EL DISCURSO SOBRE LA JURISPRUDENCIA Gremial.

XLII. En primer lugar los colegios tenian sus Dioses particulares que llamaban genios, como si dixesemos divinidades subalternas, tutelares de aquellos cuerpos. Los paganos, cuya supersticion habia poblado el ayre de estas divinidades menudas de que se reian los mas sabios, (*) á cada reyno, á cada provincia, à cada pueblo, á cada persona atribuian su genio, i aun dos i entre tanta abundancia, no fue mucho que á cada gremio le cupiese un genio tutelar á quien ofreciese fiestas i sacrificios. El supersticioso Numa fué el primero que lo estableció en Roma como refiere Plutarco; (**) i diferentes inscripciones en que se lee el genio del colegio de los centonarios, el de los musicos de Roma, el de los peregrinos, dan testimonio de esta supersticion.

XLIII. No solo tenian su genio particular, sino especiales i determinados dias para celebrar sus fiestas; de lo qual nos han quedado pruebas respecto de los musicos, de los lavanderos, de los zapateros, tintoreros, i de los que trabajaban la lana: cuyos artesanos, asi como otros profesores, hacian sus fiestas en las quinquatrias mayores i menores, esto es, en el 19. de Marzo, i en el 13. de Junio, i se juntaban en el templo de Minerva. (***) Los carpinteros daban especial culto á Silvano; i hay documento que acredita que tuvieron templo propio aquellos artesanos para sus fiestas, i tambien se lee que cortaban ramas de pino i de ciprés i las traian por el pueblo quando hacian fiesta á aquel Dios: (****) de lo qual acaso podrá traer origen la costumbre, que hay aun en algunos pueblos, de cortar pequeños arboles, ó grandes ramas de ellos, i ponerlas junto á la; puertas de las casas en ciertas festividades senaladas, manteniendose la costumbre aun despues de extingida tanto tiempo ha la su-

^(*) V. Plinio bist. nat. I. 3. al. 5. (**) in Numa pag. 71.

^(***) Liv. lib. XIX. cap. 30. Ovid. Fastor. III. v. 321. ** **) Strab. lib. X. Artemit, lib. 2. cap. 42.

persticion pagana, (*) como en muchas otras practicas acaece.

XLIV. Tenian tambien los colegios rentas destinadas para comilonas i meriendas; en lo qual llegaron á tal punto sus excesos, que segun Cujacio (**) fueron el principal motivo para que los Emperadores romanos los extinguiesen. M. Terencio Varron (***) dexáescrito, que en su tiempo las innumerables comilonas de los colegios encarecian el abasto, i que era como diario el luxo de estas comidas. Muchos de los individuos de estos cuerpos dexaban encargado se diesen en su fallecimiento meriendas á todos sus concolegas, como consta de varias inscripciones; i una de las solemnidades de los dias de gran fiesta era la comida publica como lo escribe Macrobio. (****) El pueblo, que pocas veces se contiene en los limites de la moderacion, tampoco supo en esto guardar templanza, i sus excesos hicieron aborrecibles sus juntas. Quando Augusto dispensò en favor de los judios su decreto de extincion de los colegios ilicitos, expresó que le movió á ello saber que no se juntaban para lembriaguezes i borracheras, ni para mover sediciones i contiendas, antes bien sus juntas daban exemplo de sobriedad i de templanza, como escribe Philon. (*****) I quando el Emperador Claudio renovo aquel decreto, prohibiò tambien que en los bodegones se vendiese publicamente carne asada i cocida, i otros manjares como lo refiere Dion. (*****)

XLV. Los que han visto los excesos que nuestros artesanos hacian en los dias destinados al culto de su especial patron, i los crecidos gastos en que los mayordomos de estas fiestas se empeñaban por emulacion vana, conocerà quan honda raiz tenian estos males populares, i como no bastan para remediarlos providencias suaves, i establecer arreglo, mientras se dexe la raiz que de tiempo en tiempo necesariamente ha de retoñar. Los primeros christianos formaron el siglo de oro de la iglesia, i sin embargo inficionaba á muchos el mal exemplo de los gentiles: estos comian en sus mismos templos; (*******) i San Pablo reprehendió lo mismo en los christianos: (*******) por manera que despues de haber visto era imposible evitar la destemplanza, que en las fiestas de los martires i en otras se tenia, en las quales con religiosas comidas se alegraban los christianos reuniendose al rededor del templo en tiendas, que formaban

^(*) V. la ley 20. de Pagan. Cod. Th. i su comentario vers. Ad. alia transeamus. (**) Observ. VII. 30. (***) De re rust. III. 2. 16. (****) Saturn. I. 16. (*****) adv. Flacc. pag. 965. (*****) IX. pag. 669. (******) Juv. XV. 41. (*******) I. ad Corinth. 8. 10.

de las ramas de los arboles como dice San Gregorio; (*) sué necesario al sin prohibir estas comidas. (**) La concurrencia excita comunmente la desmesurada alegria, i el placer abre camino al desorden, i es discultoso tener cordura quando incita el exemplo de los demas.

(*) Epist. IX. 71. Montantina all oquisit de us sup consiste

(**) v. el coment. á la ley 17. de Pagun. Cod. th. i las notas á ella de Carlos Annibal Fabroto.

REAL ORDEN EN QUE SE HABILITA EL PUERTO DE Palma para la extraccion de Sosa y Barrilla de la Isla, á Dominios estraños.

tamposo supo en esto guardas templantes, i sus excesos hijiefon do El Excelentisimo Señor Conde de Lerena nos previene de orden del Rey lo que se sigue = He dado cuenta al Rey de la instancia de Don Guillermo Abrí-Descallar vecino de la Ciudad de Palma en Mallorca, y de lo que sobre su solicitud expusieron V. SS. en informe de 8. del corriente, y conformandose su Magestad con su dictamen, se ha servido habilitar el Puerto de Palma en Mallorca para la extraccion de la Barrilla, y Sosa que produzca aquel terreno para dominios estraños con la contribucion de derechos, la Barrilla de trece reales de vellon el quintal, y seis y medio el quintal de Sosa, bajo las reglas y precauciones que determina la Real orden de 26. de Noviembre de 1780. y estan en practica en los Puertos de esta Peninsula habilitados para su extraccion á fin de que con este aliciente, y auxilio se animen aquellos naturales á fomentar los expresados Ramos, y tengan proporcion de facilitar su pronta salida á menos costa. Lo que participo á V. SS. de su Real orden para su inteligencia, y que dispongan su cumplimiento. El prosto el so oro en olgie

De que participamos á Vm. para su inteligencia, y cumplimiento dandonos aviso de quedar en executarlo. Dios guarde á Vm. muchos años. Madrid 26. de Marzo de 1791. = Don Juan Manuel de Oyarvide. = Señor Don Francisco de Ymaz Altolaguirre. = Es copia de la Real Orden original que exîste en esta Contaduría de Aduanas de mi cargo de que certifico. Palma 6. de Mayo de 1791. = Don

Juan de la Fuente.

La Real Sociedad ha nombrado para Maestro de la Escuela gratuita de primeras letras y Aritmetica de la casa del Sindicat à D. Benito Aparicio y ballandose ya abierta podràn acudir al citado Maestro todos los que deseen encarga, le algun discipulo.